

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de febrero de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se rectifican errores advertidos en la de 22 de enero de 1997, de adjudicación definitiva de la concesión de los servicios de bar-cafetería en los centros que se indican.

En la Resolución de fecha 22 de enero de 1997, publicada en el BOJA núm. 19, de 13 de febrero, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de bar-cafetería en diversos Centros de la Universidad, aparece como adjudicatario del bar de Facultad de Medicina, doña Manuela de la Torre Cansino, debiendo figurar doña Manuela de la Fuente Cansino.

Córdoba, 25 de febrero de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentadas las notificaciones no se han podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General por las que se sancionan a los interesados que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllas en lo siguiente:

«Examinado el expediente sancionador y,

Resultando. Que el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador simplificado establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en Título V, Capítulo II del citado Reglamento.

Considerando. Que en el art. 24.3 y 4 del citado Real Decreto se establece que el órgano competente para la instrucción formulará Propuesta de Resolución, remitiendo el procedimiento al órgano competente que será el que dicte la correspondiente resolución.

Considerando. Que en el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que el art. 51.1.b) del RMRA en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas: Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General Resuelve: Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo la/s sanción/es que se señala/n.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución en la Delegación de Gobernación de su provincia, donde le cumplimentarán y entregarán el impreso oficial adecuado para ello. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado en dicha Delegación de Gobernación el pago de la sanción una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO

- Exp. SC-31/96. Nicolás Membrives Fernández. Infracción arts. 19,25 y 35 del RMRACAA. Sanción: Un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 ptas.) e inutilización de las dos máquinas de juego objeto del expediente.

- Exp. SC-34/96. Manto, S.A. Infracción arts. 10, 19, 25 y 35 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una peseta (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, objeto del expediente.

- Exp. SC-34/96. Ramón López Sierra. Infracción art. 36 del RMRACAA. Sanción: Cien mil una pesetas (100.001 ptas.).

- Exp. SC-35/96. Automáticos G.M.G., S.L. Infracción arts. 10, 25, 35, 36, 37 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una peseta (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. SC-37/96. Automáticos G.M.G., S.L. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 37 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. SC-37/96. José Martínez Fernández. Infracción arts. 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cien mil una pesetas (100.001 ptas.).

- Exp. SC-647/96. Jaylu, S.L. Infracción arts. 10, 19, 25 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. SC-651/96. Recreativos El Biznaguero, S.L. Infracción arts. 10 y 19 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. SC-652/96. Recreativos El Cenachero, S.A. Infracción arts. 10 y 19 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución:

Examinado el expediente sancionador núm. SC-33/96-M, seguido a Miguel Fernández Maldonado, con domicilio en C/ Sanchica, núm. 2-8 J, de Granada.

Resultando. Que con fecha 2 de octubre de 1996, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII, de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Título V, Capítulo II, del citado Reglamento.

Considerando. Que en el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que el art. 51.1.b) del RMRA, en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas: Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación. Esta Dirección General resuelve: Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo al interesado la/s sanción/es que se señala/n a continuación: Multa de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.), así como que se proceda a la inutilización de la máquina a la que se refiere este expediente, como responsable de una infracción muy grave al RMRACAA.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo

114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuesta y Resolución formulada en el expediente sancionador que se relaciona.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta y Resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Pza. Isabel la Católica, 9, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expediente: H-115/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Huelvamatic, S.L. C/ Rascón, núm. 30, Huelva.

Hechos probados: Explotar la empresa operadora Huelvamatic, S.L., el día 9 de mayo de 1996 en el establecimiento público denominado Bar Raggio, sito en C/ Puebla de Sanabria, núm. 6, de Huelva, la máquina recreativa de su propiedad tipo B, modelo Cirsá Mini Money, serie 93-9424, HU-3178, explotación llevada a cabo sin que la máquina estuviera amparada en autorización de explotación vigente. Autorización de explotación HB/0655, que se encontraba extinguida por impago de las Tasas Fiscales sobre el Juego, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 23 de febrero de 1996.

Infracción: Grave. Art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Art. 31 de la Ley anterior.

Sanción: 500.000 ptas.

Huelva, 19 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-384/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-384/95/EP, seguido a don Juan Ponce Sánchez, con DNI 75.845.572, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Calerito, 11-4-E y,

Resultando. Que con fecha 13.11.95, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado